

Copia Certificada

00000001



TRANSFORMACIÓN DE COM-
PAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA EN SOCIEDAD
ANÓNIMA QUE HACE LA
COMPAÑÍA IMPORTADORA
EXPORTADORA HISPANO
"IMEHISPA" C.LTDA.- CUAN-

TÍA: INDETERMINADA.- En

la ciudad de Guayaquil, República del
Ecuador, a los veinticinco -- días del
mes de **Noviembre** del año **dos mil cua-**
tro, ante mí, Doctor **VIRGILIO JARRIN**
ACUNZO, Abogado y Notario Público De-
cimotercero de este Cantón, compa-
rece, el señor **EDDY MARÍN DELGADO**, de
estado civil casado, de profesión
ejecutivo, a nombre y en represen-
tación de la Compañía **IMPORTADORA**
EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C.
LTDA., en su calidad de Gerente, con-
forme lo acredita con la copia de su
Nombramiento debidamente aceptado e
inscrito y en plena vigencia que me
presenta y se agrega como documento
habilitante al final de esta matriz,
quien interviene para este acto
debidamente autorizado por la Junta
General Extraordinaria de Socios en



Estudio Ortega

Ingreso: I-4484

Janet.-

1 sesión celebrada el veintitrés de
2 noviembre del año dos mil cuatro, conforme
3 consta del Acta cuya copia certificada
4 me exhibe y se agrega como documento
5 habilitante al final de esta escritura;
6 el compareciente es de nacionalidad
7 ecuatoriana, mayor de edad, con domi-
8 cilio y residencia en esta ciudad de
9 Guayaquil, con la capacidad civil y
10 necesaria para celebrar toda clase de
11 actos o contratos, y a quien de
12 conocerlo personalmente doy fe; bien
13 instruido sobre el objeto y re-
14 sultados de esta escritura pública de
15 **TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RES-**
16 **PONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD**
17 **ANÓNIMA**, a la que procede como ya
18 queda indicado, con amplia y entera
19 libertad, para su otorgamiento me
20 presenta la minuta que es del tenor
21 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el
22 Registro de Escrituras Públicas que
23 se encuentra a su cargo, sírvase
24 incorporar una en virtud de la cual
25 conste una de **TRANSFORMACIÓN DE**
26 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMI-**
27 **TADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA**, que se
28 celebra de conformidad con las cláu-

1 sulas y declaraciones siguientes:

2 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

3 Comparece al otorgamiento de la pre-

4 sente escritura pública el Gerente y

5 representante legal de la compañía

6 **IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IME-**

7 **HISPA" C.LTDA.,** señor Eddy Marín Del-

8 gado, / conforme lo acredita con la co-

9 pia de su nombramiento aceptado e

10 inscrito que se agrega a la matriz de

11 este instrumento como documento habi-

12 litante, debidamente autorizado por

13 la Junta General Extraordinaria de

14 Socios celebrada el veintitrés de

15 noviembre del año dos mil cuatro. /

16 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)**

17 La compañía **IMPORTADORA EXPORTADORA**

18 **HISPANO "IMEHISPA" C.LTDA.,** se cons-

19 tituyó mediante escritura publica ce-

20 lebrada ante el Notario del Cantón

21 Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau el

22 veintidós de agosto de mil novecien-

23 tos setenta y ocho, e inscrita en el

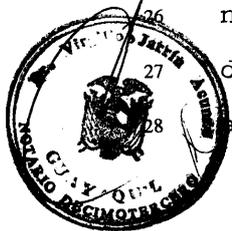
24 Registro Mercantil del cantón Gua-

25 yaquil el veintiuno de febrero de mil

26 novecientos setenta y nueve; / b) Me-

27 diante escritura pública celebrada

28 ante el Notario del cantón Guayaquil,



1 Doctor Jorge Jara Grau el tres de
2 febrero de mil novecientos ochenta y
3 tres, e inscrita en el Registro
4 Mercantil del Cantón Guayaquil el
5 treinta de junio de mil novecientos
6 ochenta y tres, la compañía aumentó
7 su capital a la cantidad de Tres mi-
8 llones de Sucres y como consecuencia
9 de lo cual la compañía reformó
10 parcialmente su estatuto social; ✓c)
11 Mediante escritura pública celebrada
12 ante el Notario del cantón Guayaquil,
13 Abogado Nelson Cañarte Arboleda el
14 cuatro de julio de mil novecientos
15 noventa y seis, e inscrita en el
16 Registro Mercantil del Cantón
17 Guayaquil el quince de abril de mil
18 novecientos noventa y siete, la
19 compañía aumentó su capital a la
20 cantidad de Seis millones de sucres,
21 prorrogó el plazo de duración de
22 veinte a cien años y como conse-
23 cuencia de lo cual reformó parcial-
24 mente su estatuto social; ✓d) Mediante
25 escritura pública celebrada ante el
26 Notario del cantón Guayaquil, Abo-
27 gado, Nelson Cañarte Arboleda, el
28 cinco de abril del año dos mil uno, e



1 inscrita en el Registro Mercantil del
 2 cantón Guayaquil el treinta de
 3 noviembre del dos mil uno, la
 4 compañía procedió a la conversión del
 5 capital de sucres a dólares de los
 6 Estados Unidos de América, aumentó su
 7 capital a la cantidad de UN MIL
 8 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 9 AMÉRICA y como consecuencia de lo
 10 cual reformó parcialmente su estatuto
 11 social; e) La Junta General Extraor-
 12 dinaria de Socios de la compañía **IM-**
 13 **PORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IME-**
 14 **HISPA" C.LTDA.**, de fecha veintitrés
 15 de noviembre del año dos mil cuatro,
 16 por unanimidad resolvió lo siguiente:
 17 **PUNTO UNICO:** Aprobar la transforma-
 18 ción de la compañía de Responsa-
 19 bilidad Limitada a Sociedad Anónima
 20 bajo la denominación de **IMPORTADORA**
 21 **EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" S.A.** y
 22 la consecuente reforma integral los
 23 estatutos sociales.- **CLÁUSULA TER-**
 24 **CERA:** Con Los antecedentes expuestos,
 25 el señor Eddy Marín Delgado en su
 26 calidad de Gerente y representante
 legal de la compañía **IMPORTADORA EX-**
PORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C.LTDA.,



1 declara lo siguiente: Que **IMPORTADORA**
2 **EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C.**
3 **LTDA.**, se transforma de compañía de
4 Responsabilidad Limitada a Sociedad
5 Anónima bajo la denominación de **IM-**
6 **PORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IME-**
7 **HISPA" S.A.**, la misma que se registrá
8 por los nuevos estatutos que constan
9 en el Acta de Junta General de Socios
10 celebrada el veintitrés de noviembre
11 del dos mil cuatro, cuya copia
12 certificada forma parte integrante de
13 este instrumento; y, además declara
14 que: a) Que por efecto de la trans-
15 formación de la compañía no opera su
16 disolución ni pierde su naturaleza
17 jurídica; b) Que cambia de especie,
18 pero subsiste la personería jurídica
19 de la compañía, la que continuará
20 subsistiendo bajo la nueva forma; c)
21 Que ninguno de sus socios actuales ha
22 optado por separarse; y, d) Que el
23 balance final cerrado al día anterior
24 al del otorgamiento de la escritura,
25 elaborado como sí se tratara de un
26 balance para la liquidación de la
27 compañía, que refleja su posición
28 financiera y patrimonial, es el que

Guayaquil, marzo 5 del 2001

Señor
Eddy Marín Delgado
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato para mi hacerle conocer que la Junta General de Accionistas de la Compañía IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., en sesión celebrada el día de hoy resolvió por unanimidad elegirlo a usted para el cargo de GERENTE, por el plazo de CINCO AÑOS de conformidad con el Estatuto Social.

El Estatuto Social de la Compañía, está contenida en la escritura pública de constitución, otorgada el 22 de agosto de 1978, ante el Notario Segundo, Dr. Jorge Jara Grau, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 21 de febrero de 1979. De acuerdo con el referido estatuto y lo señalado en el Artículo Vigésimo Cuarto a usted le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en todos los actos y contratos que celebre la misma.

Al comunicarle este particular, le deseo toda clase de éxitos en el ejercicio de su cargo.

Atentamente,



Benedicto Alvarez Firmat
PRESIDENTE

Acepto el cargo de GERENTE de la compañía IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., y me he posesionado en esta fecha. Dejo constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad N°0913721452, con domicilio en Argentina 4009 y la 17 ava. Guayaquil, a marzo 5 del 2001


Eddy Marín Delgado
GERENTE

En la presente fecha queda inscrita esta
Nombramiento de Gerente
Folio(s) 42.617 Registro Mercantil No.
9435 Repertorio No. 12692
Se archivan los Comprobantes de pago por los
impuestos respectivos
Guayaquil, Mar/18 del 2001



...e conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2380 de
marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial N° 364
del 12 de abril de 1978, D.L.Y.F.E. que la fotocopia prece-
dente que consta de una hojas, incluyendo
éste, es exacta al documento original que también se me
exhibe, el mismo que fué retirado por el interesado.
Cantidad: Indeterminada. -Guayaquil, 25 de Nov. del 2004



Virgilio Acunzo
Dr. Virgilio Jarría Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

ESPACIO
BIANCO

[Handwritten mark]

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA., CELEBRADA EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, siendo las once horas del día veintitres de noviembre del año dos mil cuatro, en el local ubicado en las calles Chimborazo 2826 y Camilo Destruge, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA.**, en respuesta a la Convocatoria que su Gerente, Sr. Eddy Marin Delgado, hiciera por la prensa en la edición No.43.690 del diario "EL TELEGRAFO" el día 12 de noviembre del 2004, cuya transcripción es la siguiente: "CONVOCATORIA A Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía **IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA.** A los señores socios de la compañía **IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA.**, se los convoca a la Junta General Extraordinaria de Socios que se llevará a cabo el día martes 23 de noviembre del año 2004, a las 11h00, en el local ubicado en las calles Chimborazo 2826 y Camilo Destruge, para conocer y resolver sobre lo siguiente: **PUNTO UNICO:** La Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima y la consecuente reforma Integral de los Estatutos Sociales. P. Importadora Exportadora Hispano "Imehispa" C. Ltda. Sr. Eddy Marín Delgado Gerente". Al efecto se encuentran presentes los siguientes socios: Srta. **María Belén Alvarez Lacambra**, representada por su apoderada Srta. Carlota Vivero Naranjo, propietaria de 3.040 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; conforme consta de la carta Poder que se agrega al expedientillo de esta Junta; Srta. **María Isabel Alvarez Lacambra**, representada por su apoderada Sra. Ana María Muñoz, propietaria de 3.040 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; conforme consta de la carta Poder que se agrega al expedientillo de esta Junta; Sr. **Benedicto Alvarez Firmat**, por sus propios derechos, propietario de 6.415 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la Junta su titular Sr. **Benedicto Alvarez Firmat** y actúa como Secretario de la Junta el Gerente Sr. Eddy Marin Delgado. A continuación el Presidente, declaró instalada la junta y solicitó al Secretario de la Junta



elabore y archive el listado de Participaciones y Socios con el número de participaciones y votos que les corresponden a cada uno de los socios presentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 239 de la Ley de Compañías. El Secretario de la Junta, una vez que ha elaborado la lista de asistentes, con los socios y apoderados presentes, según se detalla, con el número de participaciones y votos que les corresponden a cada uno de ellos, y habiendo constatado la presencia de más del 50% del capital suscrito y pagado de la compañía, conforme lo establece el inciso segundo del Art. 237 de la Ley de Compañías, manifestó que existía quórum, motivo por el cual declaró instalada la Junta y a continuación pone en consideración de los socios el Orden del Día, quienes luego de deliberar al respecto por unanimidad resolvieron lo siguiente: **PUNTO UNICO:** Aprobar la Transformación de la Compañía **IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA.** a Sociedad Anónima bajo la denominación de **IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" S.A.**; y, como consecuencia de lo anterior aprobar por unanimidad la Reforma Integral de los Estatutos Sociales, cuyo texto es el siguiente: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" S.A.; CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COMPAÑIA. ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE:** La Compañía Anónima que se organiza por medio de este Estatuto se denomina **IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" S.A.** **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley y voluntad de sus socios es ecuatoriana. El domicilio principal de la Compañía estará en la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de abrir sucursales o agencias, en el país o en el extranjero. **ARTICULO TERCERO: PLAZO:** El plazo de duración de la Sociedad Anónima será de cien años, a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá ser prorrogado o disminuído, e inclusive disuelta y liquidada la compañía antes del cumplimiento del plazo por resolución expresa tomada por la Junta General de Accionistas de conformidad con estos estatutos o por las demás causas legales. **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará preferentemente a la importación y exportación de artículos para: ferreterías, construcción de edificios, jugueterías, automotores, repuestos para automotores, equipos de seguridad tanto industrial como comercial; y, a su distribución y ventas; así como también podrá dedicarse a la representación de empresas tanto nacionales como extranjeras, cuyas áreas de actividad tengan que ver con el comercio y la industria de nuestro país, y en general a la realización de todo negocio, acto mercantil, civil o laboral

permitidos por las leyes ecuatorianas, y que tengan relación con las actividades anteriores. Para el cumplimiento de su objeto podrá también aceptar representaciones, distribuciones, agencias y sucursales, etc., podrá dedicarse a la administración, compra y venta de bienes raíces, adquirir derechos reales y personales, bienes muebles o inmuebles y contraer obligaciones de dar, hacer o no hacer, constituir prendas, hipotecas, dar prenda comercial y celebrar cualquier otro contrato conexo con los anteriores, así como también realizar todo tipo de actos y contratos industriales y cualquier acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas relativas a su objeto. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL. ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía asciende a la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,000.00), representado por DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$0.08) cada una. Cada acción liberada da derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado, y a los demás derechos que confiere la Ley a los accionistas. En caso de acciones no liberadas, el voto se ejercerá en proporción al valor pagado de cada acción. **ARTICULO SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL:** Los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento del capital social. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley de Compañías vigente. **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES:** Los títulos de acciones se extenderán de acuerdo con la Ley en libros con talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, pudiendo comprender cada título una o más acciones. Podrán emitirse Certificados Provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá recibo en el correspondiente talonario. **ARTICULO OCTAVO: DE LA CESION DE ACCIONES:** La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión, que deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien lo transfiera. La transferencia de acciones no surtirá efectos contra la Compañía ni contra terceros sino hasta la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia,



o del título de acción de cada uno de ellos, debidamente endosado. Dichas comunicaciones o el título según fuere el caso se archivarán en la Compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título endosado, éste será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. En caso de adjudicación de acciones por partición judicial o venta forzosa, se estará a lo previsto en el artículo 190 de la Ley de Compañías. En caso de usufructo de acciones, el ejercicio de los derechos de la calidad de accionista corresponderá al nudo propietario. **ARTICULO NOVENO: DE LA LA PERDIDA Y EXTRAVIO DE LAS ACCIONES:** Si un título de acción o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anular el título previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma, publicación que se hará a costa del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas que resulten en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos, el 50% del capital social. **CAPITULO TERCERO :DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO UNDECIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Es el órgano supremo de la Compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General estará presidida por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la persona elegida en cada caso por los presentes en la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Todas las establecidas en la Ley de Compañías y en especial, la de autorizar el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la Compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, fundamentalmente para conocer las cuentas, el balance e informes que presentan los administradores y comisarios de la Compañía, fijar la retribución del Comisario y administradores y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en el domicilio principal de la

Compañía cuando sea necesario y fueren convocados legalmente, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la prensa, de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Compañías vigente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para las Juntas Universales. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL QUORUM:** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se constituya en primera convocatoria habrá de concurrir a ella por lo menos, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, circunstancia que se expresará en la convocatoria que se haga. Sin embargo, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria en segunda convocatoria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella por lo menos la tercera parte del capital pagado. Si luego de esta segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a una tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS DECISIONES:** Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS ACTAS:** El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. De cada Junta se formará un expediente con la copia del Acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en el Estatuto. Se incorporará también a dicho expediente, los demás documentos que hayan sido conocidos por la Junta. Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma Sesión. Las Actas serán extendidas y firmadas a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la deliberación de la Junta. **CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION: DEL**



PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, SUBGERENTES Y COMISARIOS.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente; y, sus facultades son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, individual o conjuntamente con el Gerente General; presidir la Junta General de Accionistas; b) Supervigilar la marcha de los negocios de la Compañía; c) Supervigilar la actuación del Gerente General; y, d) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones y las Actas de las Juntas Generales. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente; y sus facultades son: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía individual o conjuntamente con el Presidente; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente los Certificados Provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LOS SUBGERENTES:** Serán elegidos por la Junta General de accionistas en un número de cinco, por el plazo de 5 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Les corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en un número de dos a falta y por ausencia del Gerente General de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:**

REPRESENTACION LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán de manera individual o conjunta el Gerente General y el Presidente de la compañía. Los Subgerentes serán elegidos en número de 5 y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en número de dos a falta y por ausencia del Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL COMISARIO O**

COMISARIOS: Anualmente la Junta General de Accionistas designará uno o más comisarios para que realicen las funciones que por Ley corresponden a los comisarios.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: Son causas de disolución de la Compañía, las establecidas en la Ley.

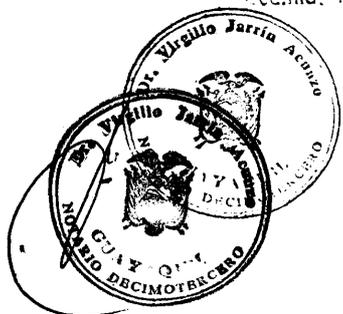
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General que estuviere representando a la Compañía en el momento de ponerse en estado de liquidación,

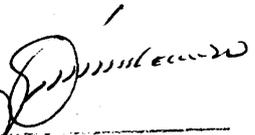
pero la Junta General de Accionistas podrá nombrar como liquidador a cualquier otra persona." Una vez conocido el proyecto de reforma de estatutos el Gerente indicó que toda vez que ninguno de los socios había hecho uso del derecho de separarse de la compañía, como consecuencia de su transformación de la compañía a sociedad anónima, se canjearán las actuales participaciones por acciones, las que se emitirán en la proporción que a cada uno le corresponde, siendo el valor nominal de cada acción el mismo de cada participación, esto es, ocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. Se autoriza al Gerente de la Compañía, Sr. Eddy Marín Delgado, para que suscriba la correspondiente escritura de Transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, la consecuente Reforma Integral de Estatutos y el correspondiente canje de las participaciones por acciones cuando concluya el trámite a realizarse. Además, se autoriza a la Ab. Rosa Barre de Sánchez para que se realice todos los trámites, diligencia y peticiones necesarias para su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. No habiendo otro asunto que tratar el Presidente declara concluida la sesión, concediéndose un receso para la redacción de la presente acta, la misma que fue redactada y leída a los socios asistentes, los cuales, la aprobaron firmando a continuación en señal de conformidad, siendo las doce horas treinta minutos. De todo lo cual damos fe.- f) p. Srta. María Belén Alvarez Lacambra, Srta. Carlota Vivero Naranjo, apoderada.- f) p. Srta. María Isabel Alvarez Lacambra, Sra. Ana María Muñoz, apoderada.- f) Sr. Benedicto Alvarez Firmat como socio y como Presidente de la Junta.- f) Sr. Eddy Marín Delgado, Secretario de la Junta.- Es fiel copia de su original.- Lo Certificamos.


 Sr. Eddy Marín Delgado
 Secretario de la Junta


 Sr. Benedicto Alvarez Firmat
 Presidente de la Junta

En conformidad con el numeral 5 del artículo 19 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 12001 del 31 de marzo de 1970, publicado en el Registro Oficial del 14 del 12 de abril de 1971, U.Y.F.E. que la fotocopia precedente que consta de cuatro folios, incluyendo ésta, es exacta al documento original que también se exhibe, el mismo que se ha ratificado por el interesado. Cuentas: Indefinidas. - Guayaquil, 25 de Mayo de 2004




 Dr. Virgilio Jarrín Acanzo
 Notario Decimotercero
 Guayaquil

**COPIA DEL LISTADO DE SOCIOS PRESENTES Y PARTICIPACIONES
REPRESENTADAS EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPANIA IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA"
C. LTDA., CELEBRADA EL VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
CUATRO.-**

<u>SOCIOS</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>	<u>CLASES</u>	<u>VOTOS</u>
p. Srta. Maria Belén Álvarez Lacambra Srta. Carlota Vivero Naranjo, Apoderada.	3.040	US\$0.08	iguales, acumulativas e indivisibles	3.040
p. Srta. María Isabel Álvarez Lacambra Sra. Ana Maria Muñoz, Apoderada.	3.040	US\$0.08	iguales, acumulativas e indivisibles	3.040
Sr. Benedicto Álvarez Firmat.	6.415	US\$0.08	iguales, acumulativas e indivisibles	6.415
TOTAL:	12.495			12.495

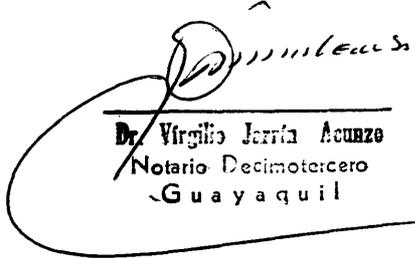
CERTIFICAMOS: Que la presente es fiel copia de su original, el cual reposa en el Libro de actas de la compañía y al cual me remitiré en caso necesario.


Sr. Benedicto Álvarez Firmat
Presidente de la Junta


Sr. Eddy Marín Delgado
Secretario de la Junta

De conformidad con el número 5 del artículo 18 de la Ley Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No 664 del 12 de abril de 1978, L.O. Y FE que la fotocopia precedente que consta de una fojas, incluyendo ésta, es exacta al documento original que también se exhibe, el mismo que fue retirado por el interesado. -Guayaquil, 25 de Nov. del 2004




Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO (IMEHISPA) CIA.LTDA.

BALANCE GENERAL

(DOLARES)

NOVIEMBRE 24/2004

Periodo :

00000000

NOMBRE DE LA CUENTA

ACTIVOS

ACTIVO CORRIENTE

CAJA	65,876.42
BANCOS	
CTAS. Y DOC. POR COBRAR	16,773.64
	62,178.35
PRESTAMOS A EMPLEADOS	576.00
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	5,244.45
DEPOSITOS VARIOS	1,441.95
ANTICIPOS A EMPLEADOS	455.56
MERCADERIA EN EXISTENCIA	43,547.97
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADOS	-20,390.99
INVERSIONES	57,221.56
VALORES PAGADOS POR ANTICIPADOS	<u>91,058.59</u>
	323,783.49

PASIVO Y PATRIMONIO

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR	<u>98143.52</u>
	98143.52

PASIVO CORRIENTE

DOCS.X PAGAR A LARGO PLAZO	<u>5477.38</u>
	5477.38
TOTAL PASIVO	103620.9

PATRIMONIO

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	1,000.00
RESERVA DE CAPITAL	49,192.36
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>169,970.23</u>
	<u>220,162.59</u>
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	323,783.49

IMPORT. EXPORT. HISPANO
(IMEHISPA) CIA. LTDA.
Gerente
Eddy Xavier Martin D.
SETO GERENTE



CONTADOR
[Signature]
REG.09385



1 se agrega al final de esta escritura
 2 como documento habilitante.- **CLÁUSULA**
 3 **CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El
 4 señor Eddy Marín Delgado en calidad
 5 de Gerente y representante legal de
 6 la compañía **IMPORTADORA EXPORTADORA**
 7 **HISPANO "IMEHISPA" C.LTDA.**, declara
 8 bajo juramento que su representada a
 9 la presente fecha no es contratista
 10 del estado ni de ninguna de sus
 11 instituciones.- Agregue usted señor
 12 Notario las demás cláusulas de estilo
 13 que consulten la eficacia y validez
 14 de este instrumento, agregue como
 15 documentos habilitantes los siguien-
 16 tes: Nombramiento del representante
 17 legal, Copia certificada del Acta de
 18 Junta General de Socios y copia del
 19 balance Final de la compañía inter-
 20 viniente. Deje constancia que se
 21 autoriza a la Abogada Rosa Barre de
 22 Sánchez para que realice todos los
 23 trámites pertinentes a fin de obtener
 24 la aprobación y legalización de la
 25 presente escritura pública en los re-
 26 gistros correspondientes.- Respetuo-
 27 samente.- (firmado) ABOGADA ROSA BA-
 28 RRE DE SÁNCHEZ.- Registro número



1 siete mil setecientos diecinueve.-
2 (HASTA AQUÍ LA MINUTA).- Quedan
3 agregados a mi Registro, formando
4 parte integrante de la presente es-
5 critura, todos los documentos habi-
6 litantes que se han considerado per-
7 tinentes para dar la solemnidad que
8 requiere el presente instrumento
9 público.- El otorgante me presentó
10 sus respectivos documentos de Identi-
11 ficación Personal.- Leída que le fue
12 la presente escritura pública de
13 principio a fin y en alta voz, por mí
14 el Notario al interviniente, éste la
15 aprobó en todas y cada una de sus
16 partes, se afirmó, ratificó y firma
17 en unidad de acto y conmigo, el
18 Notario, de todo lo cual DOY FE.- ENMEN-
19 DADO:veinticinco.-Vale.

20

21

X *Juanita Barrios X*

22

p. IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO

23

"IMEHISPA" C.LTDA.

24

f) Sr. EDDY MARÍN DELGADO

25

Gerente

26

C.C.# 0913721452

27

C.V.# 58-0402

28

R.U.C.# 0990367655001

Se



otorgó ante mi, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA QUE HACE LA COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO IMEHISPA C. LTDA., que firmo y sello en once fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los nueve días del mes de Febrero del año dos mil cinco.-

ACUSO



Virgilio Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 05-G-DIC-0002390 de fecha 20 de Abril del 2005, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz de fecha 25 de Noviembre del 2004.- Guayaquil, 27 de Abril del 2005.



Virgilio Acuña
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



00000012

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

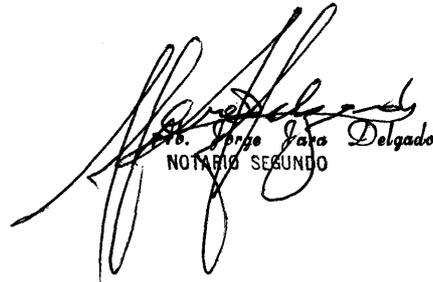
1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0002390, dictada el 20 de Abril del 2.005, por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Transformación de la Compañía de responsabilidad limitada **IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" C. LTDA.** en una sociedad anonima con la denominación **IMPORTADORA EXPORTADORA HISPANO "IMEHISPA" S.A.**, de fojas 41.948 a 41.969, número 7.919 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 14.506 del Repertorio.-
2.- **Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-3.-**Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.-
Guayaquil, tres de Mayo del dos mil cinco.-

Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 162088
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION/RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *[Signature]*

DOY

FE: que tomé de la Resolución No. 05-G-DIC-0002390 de fecha veinte de abril del dos mil cinco del Intendente de Compañías de Guayaquil(E), al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía IMPORTADORA- EXPORTADORA HISPANO" IMEHISPA" C.LTDA., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau el veintidós de agosto de mil novecientos setenta y ocho. Guayaquil, cinco de mayo del dos mil cinco.


Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO SEGUNDO

